



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONCURRENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTR. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, LA MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ, SECRETARIA DE SALUD Y LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRAIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano de las personas en el país a la protección de la salud, y que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, (ii) así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. El artículo 2o., fracciones I, II y V, de la Ley General de Salud, en adelante LGS, ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece que éste tiene entre sus finalidades: (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en el entendido de que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, esto se realizará a través de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general: la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.



4. El artículo 25 de la LGS establece que, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.
5. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en adelante DOF el 31 de agosto de 2022, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante el "DECRETO DE CREACIÓN", con el objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
6. Conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13, de la LGS, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social.
7. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las Entidades Federativas que concurren con "IMSS-BIENESTAR", deben sujetarse a lo señalado en los artículos 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la LGS.
8. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 15, párrafo segundo, de la LGS, en los casos en que la Entidad Federativa concorra con "IMSS-BIENESTAR", este ejercerá los recursos públicos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamento y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a los convenios de coordinación a que se refiere el Título Tercero Bis de dicha ley.
9. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, se suscribió entre la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí e "IMSS-BIENESTAR", el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de San Luis Potosí, así como sus convenios modificatorios, mismos que se encuentran vigentes.
10. Con fecha 23 de enero de 2026, mediante Acuerdo número 1ª.E.3.1/0126, en su Primera Sesión Extraordinaria la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR" aprobó los Lineamientos de Operación del Programa presupuestario U013 "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral" para el ejercicio 2026, en adelante los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN" en los que se precisan las condiciones de transferencia de los recursos a las Entidades Federativas Concurrentes, así como la obligación de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente para tal efecto y que se acredite el depósito de la aportación solidaria estatal, atendiendo a los criterios de universalidad,



selectividad, objetividad, equidad, transparencia, trazabilidad y publicidad a efecto de garantizar a las personas sin acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud.

11. El numeral 11.1.1. de los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** establece que **"IMSS-BIENESTAR"** podrá llevar a cabo la asignación de recursos federales con cargo al Programa Presupuestario U013 "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", en adelante **"EL PROGRAMA"**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS, debiendo realizar las transferencias de recursos en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los gobiernos de las Entidades Federativas Concurrentes, o en especie.

DECLARACIONES

I. **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 77 bis 35 de la LGS, así como 1 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**.
- I.2 Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en aquellas Entidades Federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios, de conformidad con el artículo 2 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**.
- I.3 En términos de lo señalado en los artículos 77 bis 15, párrafo primero, 77 bis 16, 77 bis 16 A, 77 Bis 35, fracción II y demás disposiciones de la LGS, corresponde a **"IMSS-BIENESTAR"** celebrar y proponer Acuerdos y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones públicas de salud, Entidades Federativas y Municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las Entidades Federativas Concurrentes los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, en términos de las disposiciones aplicables del Capítulo III, del Título Tercero Bis, de la LGS.
- I.4 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, IV y XVIII del **"DECRETO DE CREACIÓN"** y 16 y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento suscrito por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 1 de octubre de 2024, el cual se encuentra inscrito



en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-03122024-124423 el 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.5 La Lic. Christian Leslie Garacía Romero, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción II, 23, fracción XI y 35, fracciones I, VIII y XI, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de "IMSS-BIENESTAR", Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 9 de julio de 2025, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-13082025-122401, de fecha 13 de agosto de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6 El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cuenta con atribuciones para asistir en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción I, 23, fracción XI y 25 fracciones XXVII y XXVIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de "IMSS-BIENESTAR", Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 27 de diciembre de 2024, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-5-04032025-114615 el 04 de marzo de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7 Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal, 01020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO", declara que:

- II.1 El Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; en relación con los artículos 2º y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el



día 23 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

- II.3 El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; en relación con los artículos 12, 31, fracción I, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.4. La Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Lic. Ariana García Vidal, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2024.
- II.5. La Secretaria de Salud del Estado de San Luis Potosí, Mtra. Leticia Mariana Gómez Ordaz, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 3º, fracción I, inciso a), 25, 31, fracción XVII, y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º, fracción II, y 13 apartado A, fracción VII de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2024.
- II.6 La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. Elizabeth Dávila Chávez, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 3º, fracción II, inciso a), y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 3º, fracción III de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un organismo descentralizado de gobierno estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio; 5º, fracción II, y 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, quien a propuesta del Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, en Sesión Extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la nombro Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- II.7 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78380.



III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que actúa para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- III.2. El presente Acuerdo no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y en la celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de San Luis Potosí, respecto de las acciones previstas en este instrumento en los establecimientos de salud a cargo de "IMSS-BIENESTAR", éste último como "UNIDAD EJECUTORA".
- III.4. Con la finalidad de avanzar en el desarrollo e implementación de las acciones necesarias para consolidar en nuestro país el Sistema de Salud para el Bienestar con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad coordinarse con el objetivo de establecer los compromisos que permitan proporcionar en el Estado de San Luis Potosí la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 bis 6, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A, de la LGS, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos a que se sujetarán "LAS PARTES" para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales que en su carácter de subsidio, con cargo a "EL PROGRAMA", "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DEL ESTADO" para que éste los destine a la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, así como para personal, equipamiento e infraestructura, en los términos establecidos en la "LGS", los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", así como, los Anexos y apéndices del presente Acuerdo de Coordinación.

En el Anexo "B" del presente Acuerdo de Coordinación, se establecen las acciones que "LAS PARTES" acuerdan debe realizar el "GOBIERNO DEL ESTADO", derivado de la dinámica de la



operación de la prestación gratuita de servicios públicos de salud a personas sin seguridad social con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo, del presente Acuerdo de Coordinación.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.2, inciso b), de los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, **"IMSS-BIENESTAR"** podrá otorgar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos públicos federales en su carácter de subsidios y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, conforme al calendario de ministraciones previsto en el **Anexo "B"** del presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos de **"EL PROGRAMA"** está condicionada a que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acredite previamente el depósito puntual de la aportación solidaria estatal, en adelante **"ASE"**, establecida en el **Anexo "B"** del presente Acuerdo de Coordinación, y conforme al calendario de transferencia previsto en el mismo para la **"ASE"**.

TERCERA. CUENTA BANCARIA PARA LOS RECURSOS FEDERALES.

Para la transferencia de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo, del presente Acuerdo de Coordinación, previamente, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su Secretaría de Fianzas o equivalente debe contratar, con la institución de banca múltiple de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en adelante la **"CUENTA DE RECURSOS FEDERALES"**, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos federales otorgados para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación y de los rendimientos financieros que se generen.

Para que **"IMSS-BIENESTAR"** esté en condiciones de realizar la ministración correspondiente, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente debe informar a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"** en un plazo de 48 horas posterior a la apertura y por escrito, el número y los datos de la **"CUENTA DE RECURSOS FEDERALES"**, así como la acreditación del depósito puntual de la **"ASE"**, conforme al calendario de transferencia previsto en el **Anexo "B"** del presente Acuerdo de Coordinación y en los términos que se señalan en la Cláusula **CUARTA** de este instrumento.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente se obliga a remitir a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"** el documento oficial en original, con el que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo, del presente instrumento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hayan recibido los mismos en la **"CUENTA DE RECURSOS FEDERALES"**. Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA ESTATAL"** informará a dicha Coordinación de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"** la recepción de recursos y los rendimientos generados que haya recibido de la Secretaría de Finanzas o equivalente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción.



En términos de la "LGS" y los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite la "ASE", "IMSS-BIENESTAR" suspenderá la ministración de recursos federales, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, hasta en tanto se regularice la transferencia de la "ASE" y se acredite la misma.

En la "CUENTA DE RECURSOS FEDERALES", se manejarán exclusivamente los recursos federales transferidos y sus rendimientos, no podrán incorporar recursos locales ni aportaciones que realice el "GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA LA ASE.

Para que "IMSS-BIENESTAR" pueda realizar la transferencia de los recursos, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, de "EL PROGRAMA" a la "CUENTA DE RECURSOS FEDERALES", previamente el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" debe contratar con la institución de banca múltiple de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en adelante "CUENTA BANCARIA PARA LA ASE", en la que depositará los recursos correspondientes a la "ASE" conforme a los montos, y fechas establecidas en el calendario de transferencia previsto en el Anexo "B" del presente Acuerdo de Coordinación.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" se obliga a remitir a la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", el documento oficial en original, con el que acredite el depósito puntual de la "ASE" en la "CUENTA BANCARIA PARA LA ASE" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se realice la transferencia de recursos, acorde a la fecha establecida en el calendario de transferencia mencionado en el párrafo anterior.

QUINTA. CUENTA BANCARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA ESTATAL.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" deben contratar con la institución de banca múltiple de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la que la Secretaría de Finanzas o equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" le transferirá los recursos federales que corresponda para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, en adelante "CUENTA DE LA UNIDAD EJECUTORA ESTATAL PARA RECURSOS FEDERALES".

En la "CUENTA DE LA UNIDAD EJECUTORA ESTATAL PARA RECURSOS FEDERALES" se recibirán y ejercerán exclusivamente los recursos federales y en la "CUENTA BANCARIA PARA LA ASE" se ejercerán exclusivamente los recursos de la "ASE".

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA UNIDAD EJECUTORA ESTATAL.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a transferir los recursos federales que correspondan a la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", a través de la "CUENTA DE LA UNIDAD EJECUTORA ESTATAL PARA RECURSOS FEDERALES", conforme a los montos y fechas establecidas en el calendario de ministración previsto en el Anexo



"B" del presente Acuerdo de Coordinación, únicamente desde la "CUENTA DE RECURSOS FEDERALES", en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Igualmente, dicha Secretaría de Finanzas o equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir porcentualmente a la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" que correspondan, conforme a lo señalado en el Anexo "B" del presente Acuerdo de Coordinación, los rendimientos financieros generados de los recursos federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR", durante el tiempo que se mantuvieron en la "CUENTA DE RECURSOS FEDERALES" del "GOBIERNO DEL ESTADO"; los cuales, se destinarán para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación. Asimismo, en caso de que dichos recursos no se encuentren comprometidos ni devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2026, deberán ser reintegrados a la "TESOFE" a más tardar el 15 de enero de 2027, en términos del primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" no pierden su carácter federal y tienen como destino específico la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en los términos que se señalan en la LGS, los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", así como en los Anexos y Apéndices del presente Acuerdo de Coordinación y demás disposiciones aplicables.

1. Los recursos presupuestarios federales deberán ejercerse conforme a lo siguiente:
 - I. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos de "EL PROGRAMA", podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2025 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones realizadas para el mismo fin.
 - II. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos de "EL PROGRAMA", podrán destinarse a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, así como, para el gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención de la Entidad Federativa Concurrente, respecto a la prestación gratuita de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

En casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud del "GOBIERNO DEL ESTADO" lo ameriten, y que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Coordinación de Finanzas.



Los recursos correspondientes a la "ASE" tienen como objetivo general contribuir solidariamente en el financiamiento y la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social en los términos que se señalan en la LGS, los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", así como en los Anexos y Apéndices del presente Acuerdo de Coordinación.

Es responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", que los recursos federales se ejerzan en la misma proporción que los recursos de la "ASE", por lo que la ejecución de estos últimos se deberá realizar de manera simultánea a los recursos federales, debiendo comprobar las erogaciones en los conceptos autorizados por "IMSS BIENESTAR". En caso de incumplimiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", "LAS PARTES" acuerdan que "IMSS-BIENESTAR" suspenda la ministración de recursos federales subsecuentes.

2. "LAS PARTES", acuerdan que tanto el recurso federal objeto de este Acuerdo de Coordinación, como el recurso de la "ASE", no podrán ser ejercidos en conceptos e incrementos de éstos que no estén considerados en el Anexo "B" y sus apéndices, así como en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN".
3. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

"IMSS-BIENESTAR", retenga y transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO" en especie, los recursos que, previamente hayan sido solicitados y conciliados con este, cuyo destino sea la adquisición, distribución y demás costos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, así como para la contratación de los gastos de operación.

Dichas acciones se realizarán por parte de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Materiales y la Coordinación de Servicios Generales ambas adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, respectivamente, quienes informarán a la Coordinación de Finanzas los montos a retener a efecto de verificar que se haya cumplido con la programación del gasto reportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Así mismo, las Coordinaciones de Recursos Materiales y de Servicios Generales, respectivamente, notificarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante oficio, los montos del recurso a retener, en los términos y plazos señalados en el Anexo "B" del presente Acuerdo de Coordinación.

4. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que:

El recurso retenido por "IMSS-BIENESTAR", para la posterior entrega en especie, destinado a la contratación de gastos de operación, corresponderá únicamente a las partidas autorizadas en el Anexo "B" y sus respectivos apéndices; asimismo, la Coordinación de Servicios Generales de "IMSS-BIENESTAR", deberá notificar a la Coordinación de Finanzas, lo siguiente:



- i) La conciliación de montos respectivos.
- ii) Los gastos de operación contratados.
- iii) El monto anual a retener.
- iv) La actualización de montos al momento de formalización de los procesos de contratación de servicios, o cualquier otra modificación a los mismos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Servicios Generales, podrá liberar al "GOBIERNO DEL ESTADO", el recurso líquido correspondiente a la retención al gasto de operación, para que este último los contrate, sujetándose a las disposiciones del Título Tercero Bis de la LGS y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

5. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "IMSS-BIENESTAR", retenga recursos para la adquisición, distribución y demás costos asociados respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, y los entregue en especie al "GOBIERNO DEL ESTADO" relativos a:

- i) Compras multianuales efectuadas con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2026.
- ii) Los conciliados en los términos y condiciones que señale la Coordinación de Recursos Materiales de "IMSS-BIENESTAR", mismos que deberán ser solicitados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al citado organismo, por medio de dicha Coordinación, debiendo invariablemente señalar copia para conocimiento a la Coordinación de Finanzas.

Dicha solicitud será procedente cuando:

- Observe lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos y Apéndices, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Se cuente con viabilidad presupuestaria, y
- Se encuentre alineada a la planeación y calendarización de adquisiciones de "IMSS-BIENESTAR".

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Finanzas, previa autorización expresa de la Coordinación de Recursos Materiales, podrá liberar al "GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos líquidos correspondientes a la retención para la adquisición, distribución y demás costos asociados respecto de medicamentos, material de curación y demás insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud a personas sin seguridad social, para que este último los contrate, sujetándose a las disposiciones del Título Tercero Bis de la LGS y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo absoluta responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:



- a) Claves no acordadas para ser entregadas en especie por "IMSS-BIENESTAR".
 - b) Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con "IMSS-BIENESTAR" para su entrega en especie.
 - c) Cumplir con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de adquisiciones.
6. "LAS PARTES" acuerdan que toda solicitud de contratación y adquisición extraordinaria, respecto de la adquisición, distribución y demás costos asociados respecto a medicamentos, material de curación y demás insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud a personas sin seguridad social, así como de gastos de operación, con cargo al presupuesto de "EL PROGRAMA", deberá ser solicitada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad aplicable a la Coordinación de Recursos Materiales o a la Coordinación de Servicios Generales de "IMSS-BIENESTAR", según corresponda, debiendo invariablemente señalar copia de conocimiento de dicha solicitud a la Coordinación de Finanzas, a efecto de que "IMSS- BIENESTAR" lleve a cabo el procedimiento de contratación y adquisiciones extraordinarias respectivo, a través de las Coordinaciones de Recursos Materiales y de Servicios Generales, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de la Cláusula SÉPTIMA, según el caso, del presente Acuerdo.
7. "LAS PARTES" acuerdan que en aquellos casos en que los gastos de operación no sean contratados a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" por "IMSS-BIENESTAR", el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar dicha contratación, debiendo apegarse a la legislación y normatividad vigentes, así como al presente Acuerdo, su Anexo "B", sus apéndices y los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la "TESOFE" los recursos federales no comprometidos, no devengado o no ejercidos, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, a más tardar el 15 de enero de 2027, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"; debiendo además, informar por escrito, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente a la Coordinación de Finanzas de "IMSS-BIENESTAR" sobre dicho reintegro, adjuntando la documentación soporte correspondiente.

NOVENA. PAGOS DERIVADOS DEL INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD.

"LAS PARTES" acuerdan que en términos de lo señalado en el artículo 77 bis 8 de la LGS y los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" del "GOBIERNO DEL ESTADO", podrá destinar los recursos federales o de la "ASE" para realizar los pagos que corresponda derivado del intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.



Para efectos de lo anterior, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se apegará a la normatividad aplicable y habrá de suscribir previamente los convenios de colaboración que correspondan con otras Entidades Federativas o con los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, según sea el caso, en los cuales se definan, entre otros, los servicios, las condiciones y esquemas de pago.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA ESTATAL"**, debe enviar por escrito a la Coordinación de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, los servicios, los montos que pretenda ejercer y los establecimientos de salud beneficiados para el intercambio, para su previa autorización por parte de dicha Coordinación.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por el intercambio de servicios de atención médica, **"IMSS-BIENESTAR"** deberá recibir, por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA ESTATAL"**, la relación de establecimientos de salud beneficiados, los convenios formalizados, así como la autorización por parte de la Coordinación de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos consensuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago, o bien, que no cuenten con la autorización antes referida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y las cláusulas que integran el presente Acuerdo de Coordinación, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a) Ejercer los recursos transferidos, en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en la LGS, los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones aplicables; por lo que, dichos recursos serán inembargables y bajo ninguna circunstancia podrán gravarse, afectarse en garantía, ni destinarse a fines distintos a los expresamente señalados en el presente instrumento.
- b) Transferir la totalidad de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"**, de la **"CUENTA DE RECURSOS FEDERALES"**, a la **"CUENTA DE LA UNIDAD EJECUTORA ESTATAL PARA RECURSOS FEDERALES"**.
- c) Asumir con responsabilidad la contratación, apertura, manejo y control de las cuentas bancarias señaladas en las cláusulas **TERCERA, CUARTA y QUINTA**, mismas que no podrán ser reemplazadas ni modificadas bajo ninguna circunstancia durante el ejercicio fiscal vigente.
- d) Cubrir de manera puntual la **"ASE"** como condición para el acceso del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a los recursos federales, en términos del artículo 77 bis 15 de la LGS, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de conformidad con lo establecido en el presente



Acuerdo de Coordinación, el Anexo "B" y sus apéndices, los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", y demás normativa aplicable.

- e) Designar y acreditar por conducto de la Secretaría de Salud, a la o a las personas encargadas de fungir como Enlaces Directivos y Operativos con "IMSS- BIENESTAR".
- f) Comunicar y remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, copia certificada de los nombramientos oficiales de las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas o equivalente, de la Secretaría de Salud, de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", así como de las personas Enlaces responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA" y, en su caso, de los cambios subsecuentes, en el plazo antes señalado contado a partir de dicha sustitución.
- g) Entregar en el plazo a que se refiere la cláusula TERCERA, tercer párrafo de este Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, a la Coordinación de Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte que acredite la recepción de los recursos federales ministrados, señalada en el Anexo "B" y los apéndices del presente Acuerdo de Coordinación y en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", de manera física y electrónica, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" y de sus respectivas Direcciones de Administración o equivalentes responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto de "EL PROGRAMA", según corresponda.
- h) Entregar en el plazo a que se refiere la cláusula CUARTA, segundo párrafo de este Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, a la Coordinación de Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", la documentación comprobatoria soporte de la acreditación de la "ASE" señalada en el Anexo "B" y sus apéndices, de manera física y electrónica, con los sellos institucionales, así como con las firmas autógrafas de la persona Titular de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL" y de sus respectivas Direcciones de Administración o equivalentes responsables del ejercicio de los recursos presupuestarios respecto de "EL PROGRAMA", según corresponda.
- i) Enviar a la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", dentro del primer trimestre del año, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", la proyección de gasto anual de los recursos de "EL PROGRAMA". Dicha proyección podrá ser actualizada, previa validación de la Coordinación de Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", conforme a lo señalado en el Anexo "B" y sus apéndices.
- j) Recabar, resguardar y conservar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", de conformidad con los artículos 42, 43, 70 y 74, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 55, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás preceptos legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros



materia de este Acuerdo de Coordinación, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

- k) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- l) Realizar, a través de su Contraloría General o su equivalente, las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación gratuita de servicios de salud, así como de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en las cláusulas que integran el presente Acuerdo de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- a) Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos transferidos, presentados por la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", a fin de dar seguimiento y verificar su correcta aplicación.
- b) Realizar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", de forma semestral, una conciliación relativa al ejercicio de los recursos, a fin de transparentar su gestión. Dicha conciliación deberá comenzar en los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del semestre, teniendo oportunidad para cotejar diferencias y concluir la conciliación a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores al cierre del semestre, en aquellos casos en que "IMSS-BIENESTAR" opere la totalidad de los recursos de "EL PROGRAMA".

En caso de que los recursos no sean ejercidos en su totalidad por "IMSS-BIENESTAR", la conciliación se realizará en forma trimestral, en los términos y condiciones señalados en el Anexo "B" y sus Apéndices.

- c) Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y apéndices, así como los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN".
- d) Comunicar a las autoridades competentes cualquier inconsistencia o irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, que no se apegue a los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", dicho Acuerdo y demás disposiciones aplicables.
- e) Comprobar los recursos presupuestarios ejercidos por el "GOBIERNO DEL ESTADO" de "EL PROGRAMA", por la Coordinación de Finanzas, pudiendo apoyarse para tal efecto en la Coordinación Estatal de "IMSS- BIENESTAR" que corresponda.



- f) Evaluar, dentro de sus atribuciones, el cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social laboral.
- g) Llevar a cabo visitas de supervisión y verificación al "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA", dependiendo de la disponibilidad de personal y presupuestaria. Así como, promover que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno implemente acciones al respecto.
- h) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" y las que resulten de la normatividad vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 15, de la LGS, en caso de incumplimiento, "IMSS-BIENESTAR" suspenderá la ministración de los recursos federales, cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito puntual de la "ASE" que le corresponda aportar de acuerdo con los montos señalados en el Anexo "B", así como en el plazo estipulado, o no remita el documento que acredite la "ASE" junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales, por los medios y formas señalados en el presente Acuerdo de Coordinación.

Igualmente, "IMSS-BIENESTAR" realizará dicha suspensión, en caso de que, el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerza los recursos federales en la misma proporción que la "ASE".

Para efectos de la presente cláusula, es responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL", que los recursos federales se ejerzan en la misma proporción que los recursos de la "ASE", por lo que la ejecución de estos últimos se deberá realizar de manera simultánea a los recursos federales, debiendo comprobar las erogaciones en los conceptos autorizados por "IMSS-BIENESTAR". En caso de incumplimiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", "LAS PARTES" acuerdan que "IMSS-BIENESTAR" suspenda la ministración de recursos federales subsecuentes.

DÉCIMA TERCERA. COMPENSACIÓN CON PARTICIPACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no realice la transferencia de los recursos señalados en la cláusula TERCERA, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan al "GOBIERNO DEL ESTADO" en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de la transferencia de la "ASE", en los montos que no hayan sido transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.



Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "SHCP", esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 (quince) del mes inmediato posterior a que la "ASE" debió ser acreditada, o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la "SHCP", y conforme a los "Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal", publicados en el DOF el 23 de septiembre de 2024, "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Finanzas, deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar el día 5 (cinco) del mismo mes en que se presentó el incumplimiento.

La Unidad Administrativa facultada de la "SHCP", realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos en los Lineamientos referidos, así como acorde a lo convenido con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la "TESOFE". Para efectos de lo anterior, los recursos ingresarán al Fondo de Salud para el Bienestar, en adelante "FONSABI".

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Acuerdo de Coordinación, se vincule a "IMSS-BIENESTAR" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a proporcionar mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación, aplicación y verificación de este Acuerdo de Coordinación se requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier inconsistencia o irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

DÉCIMA SEXTA. COMPROBACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo referente a la presentación de la documentación soporte, relativa a la comprobación de la "ASE", así como de los recursos federales, deberá entregarse en días y horas hábiles conforme a los términos, condiciones y plazos señalados en el Anexo "B" del presente Acuerdo de Coordinación, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR" y de manera electrónica a través de la dirección de correo electrónico oficial que previamente se haya dado a conocer a las personas enlaces para dicho fin.



Los recursos destinados a los conceptos de desarrollo de acciones de promoción, prevención y detección de enfermedades no podrán ser considerados dentro de la comprobación de gasto del "GOBIERNO DEL ESTADO", al no ser posible realizar erogaciones por estos conceptos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL

"LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos de Operación, para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno e "IMSS- BIENESTAR" y lo dispuesto en el numeral 15 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN".

"LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este Acuerdo, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, a través de la Coordinación de Acción Comunitaria de "IMSS-BIENESTAR", así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en sus páginas oficiales de internet.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En circunstancias especiales, o cuando las autoridades determinen emitir declaratorias de emergencia o desastres naturales, conforme a lo previsto en el artículo 7, fracción IV de la Ley General de Protección Civil, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

permitan afrontar dichas eventualidades sin menoscabo del cumplimiento del objetivo previsto en este Acuerdo de Coordinación.

En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados se sujetarán a lo que para tal efecto establezca la Junta de Gobierno de "IMSS-BIENESTAR", y serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo modificatorio que atenderá el presente Acuerdo con la condicionante de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" que se ubique en dicha hipótesis, cumpla con lo señalado en el Anexo "B" y sus apéndices, con respecto a la aportación y comprobación del recurso estatal, del trimestre respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento, en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que las notificaciones referentes a la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación podrán realizarse vía correo electrónico institucional, a las direcciones electrónicas de las personas que funjan como Enlaces Directivos y Operativos designados formalmente, teniendo como fecha de notificación el tercer día hábil, siguiente al envío del correo electrónico, correspondiente.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación, los anexos que a continuación se indican, mismos que tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento:

ANEXOS

- I. Anexo "B" y sus apéndices I y II
- II. "Lineamientos de Operación".

El Anexo "B" y sus apéndices serán actualizados de manera anual, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", previo acuerdo con la persona Titular de la Dirección General de "IMSS-BIENESTAR", y de la Secretaría de Salud y de Finanzas y/o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y de su "UNIDAD EJECUTORA ESTATAL".

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.



"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado o adicionado, por acuerdo expreso y por escrito, debidamente justificado, fundado y motivado, dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte relacionada a la propuesta de modificación, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por las personas facultadas para ello, mismo que formará parte integrante del presente instrumento debiéndose publicar en las páginas oficiales de internet de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito de las determinaciones que al efecto se realicen.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASOS NO PREVISTOS Y OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse, en todo lo no previsto en el Acuerdo de Coordinación, a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintiséis.



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Por "IMSS-BIENESTAR"

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD

LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL SECRETARIA
DE FINANZAS

MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ
SECRETARIA DE SALUD

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA ENTIDADES FEDERATIVAS CONCURRENTES, CELEBRADO POR SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026.



Anexo "B" del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios, para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, en los términos previstos en el título tercero Bis de la Ley General de Salud, con cargo a los recursos del Programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para el ejercicio fiscal 2026, celebrado entre "IMSS-BIENESTAR" y el Estado de San Luis Potosí.

De conformidad con el clausulado del Acuerdo de Coordinación la transferencia y el ejercicio de los recursos deberá cumplir con lo siguiente:

Apertura de Cuentas Bancarias.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberá abrir una cuenta productiva específica, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); y 77 bis 10, fracción I, A 77 bis 15, 77 bis 16 y 77 bis 16 A, de la LGS, para recibir las transferencias de recursos presupuestarios federales que realice el "IMSS-BIENESTAR", misma que deberá identificarse de la manera siguiente:

"IMSS-BIENESTAR" Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2026"

La documentación de dicha cuenta deberá ser entregada por Servicios Estatales de Salud o su equivalente al "IMSS-BIENESTAR" conforme a lo siguiente:

Original de certificación bancaria (impresa y electrónica) que contenga los datos que a continuación se describen.

- Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria, que deberá ser la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
- Nombre del Programa: "IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados 2026"
- Precisar que la cuenta bancaria es productiva.
- R.F.C. del beneficiario de la cuenta bancaria.
- Número de cuenta.
- Número de clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- Nombre del ejecutivo bancario que certifica.
- Firma autógrafa del ejecutivo bancario que certifica.
- Número de empleado o número de firma del ejecutivo bancario que certifica.
- Sello de la institución bancaria donde esté la cuenta.

Dicha certificación debe presentarse en hoja membretada de la institución bancaria en la que se haya abierto la cuenta y en dispositivo de almacenamiento externo USB que contenga de



manera digitalizada los documentos siguientes:

- Contrato de apertura de cuenta bancaria.
- Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, con una antigüedad máxima de 30 días).
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal (CSF)
- Nombramiento de funcionarios que firman en la cuenta bancaria.
- Credencial de elector o pasaporte vigentes de los funcionarios que firman en la cuenta bancaria.

Asimismo, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica, con la finalidad de identificar y dar seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales que reciba de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo entregar al "IMSS-BIENESTAR", original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas, salvo el nombre del beneficiario, el cual debe ser el de los Servicios Estatales de Salud o su equivalente.

Finalmente, deberá abrir una Cuenta Productiva Específica de Servicios Estatales de Salud o su equivalente de las Entidades Federativas para la **Aportación Solidaria Estatal**, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 13 de la "LGS", deberá entregar al "IMSS-BIENESTAR", original de certificación bancaria (impresa y electrónica) con las especificaciones antes mencionadas y refiriendo en el nombre de la cuenta lo siguiente:

. "Aportación Solidaria Líquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2026"

Sólo deberán entregarse tres cuentas bancarias descritas en la Cláusula Cuarta en su totalidad, durante el ejercicio fiscal 2026, debiendo aperturarse en los términos que señale el "IMSS-BIENESTAR"

Aportación Solidaria Estatal.

El monto total de la Aportación Solidaria Estatal que realiza la Secretaría de Finanzas y/o equivalente a la Unidad Ejecutora durante el ejercicio fiscal 2026, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS, será por un monto total de **\$1,024,508,542.00 (Mil veinticuatro millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con la única modalidad de aportar y comprobar de manera anual en líquido al 100%.

Servicios Estatales de Salud o su equivalente deberá aportar y comprobar en cuatro exhibiciones, el monto anual de la Aportación Solidaria Estatal antes referido, así mismo la Secretaría de Finanzas del Estado San Luis Potosí se compromete a liberar la primera Aportación Solidaria Estatal 15 días hábiles posteriores a la firma de este Acuerdo, la segunda Aportación Solidaria Estatal antes del 30 de abril, la tercera Aportación Solidaria Estatal antes



del 31 de julio y la cuarta Aportación Solidaria Estatal antes del 31 octubre sujetándose para ello a los montos que se presentan en el siguiente cuadro:

	Aportación Solidaria Estatal Total Anual	1ra. Aportación Líquida	2da. Aportación Líquida	3ra. Aportación Líquida	4ta. Aportación Líquida
100%	\$1,024,508,542.00	\$256,127,135.50	\$256,127,135.50	\$256,127,135.50	\$256,127,135.50

A efecto de dar seguimiento a los recursos por concepto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, los Servicios Estatales de Salud o su equivalente se obliga a entregar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), el soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

La forma y términos de la Aportación Solidaria Estatal podrá modificarse en términos de la operación del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social, por lo que esta quedará sin efectos de forma total o parcial.

Monto de la Aportación Federal.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Coordinación, lo dispuesto en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 16 A, de la "LGS" y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, el monto total de recursos que el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a la Secretaría de Finanzas y/o equivalente, en cuatro ministraciones, para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2026, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, será hasta de **\$1,634,245,561.00** (Mil seiscientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

El monto anterior puede variar conforme a los recursos ejercidos por el "IMSS-BIENESTAR" a cuenta y nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para Personas sin Seguridad Social.

El ejercicio y comprobación de los recursos del programa, será estricta responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" en términos de la legislación aplicables.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Calendario de la Aportación Federal.

La Aportación Federal estará sujeta a lo señalado en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 15 Y 77 bis 16 A, de la "LGS".

La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de



firma del presente Acuerdo de Coordinación, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las Secretarías de Finanzas o su equivalente y la de Salud, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con lo siguiente:

- Haber enviado a la Coordinación de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas la documentación que sustente que ya fue efectuada la acreditación de la Aportación Solidaria Estatal al 100%, a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13, de la "LGS", correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 77 bis 15, de la "LGS".

Las tres ministraciones restantes se realizarán durante los meses de mayo, agosto y noviembre de 2026, respectivamente, siempre que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Secretaría de Salud, compruebe ante la Coordinación de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", haber efectuado en tiempo y forma, la acreditación, así como comprobación de la Aportación Solidaria Estatal Líquida.

La segunda liberación de la Aportación Federal quedara condicionada al cumplimiento de la comprobación del gasto de la Aportación Solidaria Estatal en Líquido con un avance del 25%, y la segunda Aportación Solidaria Estatal, la tercera liberación de la Aportación Federal quedara condicionada al cumplimiento de la comprobación del gasto de la Aportación Solidaria Estatal en Líquido con un avance del 50% y la tercera Aportación Solidaria Estatal, y finalmente la cuarta liberación de la Aportación Federal quedara condicionada al cumplimiento de la comprobación del gasto de la Aportación Solidaria Estatal en Líquido con un avance del 75% y la cuarta Aportación Solidaria Estatal en apego a las fechas establecidas en el apartado de la Aportación Solidaria Estatal del presente anexo, así como en cada una de las ministraciones de la Aportación Federal deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.1.1, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Operación.

Distribución de la Aportación Federal Transferida

Hasta el 50 por ciento de los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" transfiera a las Entidades Federativas para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Asociados a las Personas sin Seguridad Social, durante el presente ejercicio fiscal podrán destinarse al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2025, estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el gobierno federal para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso nuevas contrataciones, en los términos del apartado del presente Acuerdo.

Hasta el 50 por ciento de los recursos deberá destinarse para la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social; así como para los gastos de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de las Entidades Federativas respecto a la prestación gratuita de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud del



"GOBIERNO DEL ESTADO" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por a la Coordinación de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo "B" y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

Comprobación de la Aportación Federal.

Se deberá realizar conforme al Apéndice I del Anexo "B", resaltando los siguientes conceptos de Gastos de Operación, con las determinaciones siguientes:

1. Adquisición de bienes de inversión, equipamiento médico e informáticos.

Los gastos de operación que se destinen a la adquisición de bienes de inversión como equipo médico, computadoras, impresoras, para este fin el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** transfiera en términos de lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, a los Lineamientos de Operación del Programa disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS en el Acuerdo de Coordinación, Anexo, Apéndices y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de adquisición de equipo médico la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud del **"IMSS-BIENESTAR"** deberá enviar a la Coordinación de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas copia de conocimiento del visto bueno que, sea emitido, incluyendo el monto del proyecto.

Para efecto de lo anterior, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, deberá enviar a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, adscrita a la UAF, la documentación de carácter totalmente informativo, la autorización de los montos a ejercer, así como las unidades médicas que serán beneficiadas previo a la adquisición de los bienes de inversión.

El detalle de la programación para la adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados, deberá ser validado mediante el mecanismo y criterios del área correspondiente al **"IMSS-BIENESTAR"** determine para tal fin.

2. Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas.

En lo referente al "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", éste deberá obtener visto bueno de la Unidad de Infraestructura de **"IMSS-BIENESTAR"**. Cabe señalar que, para su solicitud, la Unidad Ejecutora deberá considerar el monto del proyecto como parte de su Programación de Gasto y no como un recurso adicional.

Para lo cual, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Salud deberá presentar para autorización de la Unidad de Infraestructura de **"IMSS-BIENESTAR"**, un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente asimismo se deberán solicitar validación de las correspondientes:

- Declaratoria con sello de los Servicios de Salud o equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la



persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de servicios no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.

- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Los recursos que se destinen a cada proyecto deberán estar dirigidos a las áreas médicas que forme parte del programa, señalando el municipio y localidad en la que se encuentra la Unidad Médica, el tipo de Unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año vigente o posterior.

La Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR" deberá enviar a la Coordinación de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración, copia de conocimiento del visto bueno que, en su caso, emita, incluyendo el monto del proyecto.

De lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá enviar a IMSS-BIENESTAR, a través de la Coordinación de Finanzas, adscrita a la UAF, la notificación de la autorización de los montos a ejercer, así como, las unidades médicas que serán beneficiadas previo al mantenimiento de las Unidades Médicas beneficiadas.

3. Pago por servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos.

La Entidad Federativa podrá destinar recursos presupuestarios federales, que "IMSS-BIENESTAR", le transfiera, para el pago por intercambio de servicios de atención médica entre Entidades Federativas, instituciones y establecimientos públicos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Para efectos de lo anterior, la Entidad Federativa se apegará a la normativa aplicable y habrá de suscribir convenios de colaboración con otras Entidades Federativas, así como con los Institutos de Salud, Hospitales Federales y establecimientos de salud públicos, para definir las condiciones y esquemas de pago.

Para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio, "IMSS-BIENESTAR" deberá recibir, de la Entidad Federativa, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios que para tal efecto celebren y el acta de aprobación por su Junta de Gobierno.

No podrán realizarse pagos sin los instrumentos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá enviar a IMSS-BIENESTAR, a través de la Coordinación de Finanzas, adscrita a la UAF, la notificación de manera informativa de la autorización de los montos a ejercer, así como las unidades médicas que serán beneficiadas previo al ejercicio del recurso.



Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos.

De conformidad con la fracción VII, del apartado B, del artículo 77 bis 5 de la "LGS", las Entidades Federativas deberán recabar, custodiar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la "LGCG" y demás disposiciones aplicables, así como proporcionar a "IMSS-BIENESTAR" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo montos y conceptos de gasto.

Reintegro de los recursos no ejercidos.

Al cierre del ejercicio fiscal 2026, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, junto con los rendimientos financieros generados no erogados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del año siguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informar Coordinación de Finanzas, adscrita a la UAF del "IMSS-BIENESTAR", por escrito y con copia simple de los documentos de soporte correspondientes.

Cuando los recursos señalados en el párrafo anterior hayan sido comprometidos y/o devengado en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) al 31 de diciembre de 2026, deberán ser ejercidos y pagados durante el primer trimestre del ejercicio 2027, en el supuesto que al final de dicho plazo, el Estado de San Luis Potosí no haya pagado la totalidad de los recursos comprometidos, será responsabilidad de "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrarlos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2027, de conformidad con lo establecido en artículo 17, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De los casos no previstos.

Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas de IMSS-BIENESTAR interpretar los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Respecto de los aspectos presupuestarios, IMSS-BIENESTAR deberá contar con la opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



APÉNDICE I

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

RESPECTO A LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL.

1. **CAE:** Comprobación de Aportación Estatal.
2. **Programa de Gasto Estatal:** Por programación se entiende la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos estatales conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite a las Entidades Federativas y a "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. Se presenta en el 1er trimestre del ejercicio vigente y hasta el 31 de octubre del año en curso.
3. **Listado Nominal:** Es la relación del personal contratado y presupuestado para el ejercicio fiscal vigente de la Aportación Solidaria Estatal, se envía en el 1er trimestre del año en curso.
4. **5CAE:** El oficio y formato de solicitud de validación de partidas estatales y justificación a detalle se presenta; durante el primer trimestre del año, la segunda revalidación a más tardar el 30 de junio, la tercera revalidación a más tardar el 31 de octubre, y para el cierre del ejercicio fiscal 2026 solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas.
5. **8CAE:** Listado de pago de nómina Líquida, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada trimestre.
6. **9CAE:** Compra de medicamentos e insumos Líquida, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada trimestre.
7. **10CAE:** Gastos de operación Líquida, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada trimestre.

Para los anexos 10.2 CAE y 10.3 CAE: Enviar la Evidencia documental que avale la autorización para la adquisición de equipo médico, conservación y mantenimientos con recursos estatales del ejercicio fiscal vigente.

8. **Resumen:** Formato del ejercicio del gasto acumulado, se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada trimestre.
9. **Formatos Alternos.** Desglose del gasto por partidas Líquida, se presentan de forma trimestral en los meses de abril el primer trimestre (ene-mar) en julio el segundo trimestre (abr-jun) en octubre tercer trimestre (jul-sep.) y en enero 2027 cuarto trimestre (oct-dic), en el supuesto de que la Entidad Federativa lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal



al 31 de diciembre del 2026, o en el mes de abril 2027 el primer trimestre del siguiente ejercicio (ene-mar 2027) en el supuesto de que la Entidad Federativa lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2027.

RESPECTO A LA APORTACIÓN FEDERAL

1. **CAF: Comprobación de Aportación Federal.**
2. **Programa de Gasto Federal:** Se entiende por programación a la acción de elaborar planes y proyectos sobre la distribución y destino de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, conforme a los conceptos de gasto establecido, esta programación permite a las Entidades Federativas y a "IMSS-BIENESTAR" identificar las necesidades y acciones a realizar para dar la atención a las personas sin seguridad social, así como organizar y planear la ejecución de los recursos de forma eficiente. El oficio y formato de solicitud de validación y justificación a detalle durante el primer trimestre del año, la segunda revalidación a más tardar el 30 de junio, la tercera a más tardar el 31 de octubre, y para el cierre del ejercicio fiscal 2026 hasta el 31 de diciembre 2026 o derivado de las conciliaciones de los montos retenidos por el IMSS-BIENESTAR.
3. **Herramienta Informe trimestral Federal:** Desglose del ejercicio del gasto por rubro, Remuneraciones, Medicamentos e Insumos, y Gastos de Operación Líquido - Especie; se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada trimestre.
4. **1CAF:** Listado nominal federal del personal contratado al 31 de diciembre de 2025, se presenta en el primer trimestre del año.
5. **2 CAF:** Catálogo de puestos autorizados 2026. (Apéndice II).
6. **3CAF:** Formato de pagos de nómina mensual, se presentan las justificaciones, incidencias, pagos a terceros etc., de forma semestral en los meses de junio y diciembre.
7. **Conciliación de Medicamentos 25301:** Es el Informe de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos de las compras realizadas por la Unidad Ejecutora, con recurso líquido.
8. **5CAF:** El oficio y formato de solicitud de validación de partidas estatales y justificación a detalle se presenta; durante el primer trimestre del año, la segunda revalidación a más tardar el 30 de junio, la tercera revalidación a más tardar el 31 de octubre, y para el cierre del ejercicio fiscal 2026 hasta el 31 de diciembre solo ajustes de montos de validación de partidas ya autorizadas.
9. **Cuatrimestrales:** Desglose de montos ejercidos en los conceptos de gasto 2400 y 2900 así como en las partidas específicas 22301, 26102, , 33901 y 33903, se presentan en mayo (I), septiembre (II), enero 2027 (III) en el supuesto de que la Entidad Federativa lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2026; o en el mes de marzo 2027 (IV), en el supuesto de que la Entidad Federativa lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2027.



10. **6 CAF:** Catálogo de Partidas 2026 (Apéndice II).

11. **7CAF:** Detalle del recurso ejercido desglosado por partida, se presenta de forma trimestral en los meses de abril (I), julio (II), octubre (III) y enero 2027 (IV), en el supuesto de que la Entidad Federativa lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre del 2026, o en el mes de abril 2027 (V), en el supuesto de que la Entidad Federativa lleve a cabo el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de marzo del 2027.

12. **Formatos Alternos:** Listado nominal - remuneraciones de personal y compra de medicamentos de la partida 25301. Se presenta durante los siguientes 30 días naturales al cierre de cada trimestre.

13. **Informes, Rendimientos:** Relación de intereses generados anual del capital transferido de los meses de enero a diciembre o a marzo del año siguiente para cierre del ejercicio fiscal.

En caso de que dichos recursos sean ejercidos, deberán ser aplicados en las partidas autorizadas en el formato Rendimientos Financieros Federal 2026, formato donde se presentará el ejercicio o el reintegro de los intereses.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:

<https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/pRCWFNEEkbmQN4i>

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Estatal.

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas Sin Seguridad Social Laboral, "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación estatal para que la Entidad Federativa envíe el avance trimestral del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

1. Programación de los recursos.

La Unidad Ejecutora, mediante el formato "Programa de Gasto Estatal" con sello de los Servicios de Salud o Equivalentes y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, deberá enviar, durante el primer trimestre, en apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación de la herramienta que proporcionará la Coordinación de Finanzas, adscrita a la UAF, la distribución de los respectivos presupuestos de la Aportación Solidaria Estatal Líquida y hasta el mes de octubre para el cierre del ejercicio fiscal.



El resguardo y veracidad de la documentación soporte sobre la información que se remita a "IMSS- BIENESTAR" será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora acatará en todo momento que la programación y aplicación de los recursos de las aportaciones estatales que sustentan la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, se realicen en total apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de dichos recursos.

Podrá considerarse como entrega en Liquido de la Aportación Solidaria Estatal por Unidad Médica: la nómina del personal médico y paramédico, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de Organismos Públicos Descentralizados que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL, del artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las fuentes de financiamiento que no se considerarán para la integración de la Aportación Solidaria Estatal son las siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los recursos de la aportación federal a la que se refiere en los artículos 77 bis 12 de la "LGS".

2. 5CAE

Para la aplicación de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal la Entidad Federativa deberá ajustarse a los conceptos de gasto y partidas específicas previstos en el formato 6CAE. (Apéndice II).

En el caso de aportaciones adicionales realizadas por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá ajustarse a los conceptos de gasto y partidas específicas que "IMSS-BIENESTAR" determine.

La Unidad Ejecutora deberá remitir previamente al "IMSS-BIENESTAR" para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal vigente, denominado 5CAE "Validación Estatal", de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o Equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas



correspondiente a las partidas cuyo ejercicio está sujeto a la aprobación previa de "IMSS-BIENESTAR" relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

3. Listado Nominal Estatal

Remuneraciones de personal.

La Unidad Ejecutora podrá integrar para este concepto de gasto, el pago del personal que exclusivamente participe en la prestación de los servicios de salud, dentro de la respectiva circunscripción territorial.

Para esto, se deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR" el listado nominal presupuestado (anual) para el ejercicio fiscal que corresponda, en el formato "Listado Nominal Estatal" impreso y en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, apegándose a los tabuladores vigentes del personal de la Rama Médica y Paramédica.

Se podrá ejercer hasta el 6 por ciento de la Aportación Solidaria Estatal total del ejercicio fiscal vigente, para el pago de remuneraciones de personal administrativo, siempre y cuando se a necesario para fortalecer la prestación de las Unidades médicas de los Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El seguimiento al ejercicio de los recursos que ejerza la Unidad Ejecutora se realizará por medio de la herramienta que proporcionará "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, adscrita a la UAF.

4. Informes del ejercicio de los recursos presupuestarios estatales, 8CAE, 9CAE, 10CAE y Resumen del ejercicio del Gasto Acumulado.

La Unidad Ejecutora deberá reportar a "IMSS-BIENESTAR", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada trimestre, el avance del ejercicio (sin importar si hubo movimientos o no) de los recursos de la Aportación Solidaria Estatal. Dicha documentación deberá remitirse mediante oficio, de manera impresa con sello de los Servicios Estatales o Equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Concluido el ejercicio fiscal de que se trate, la Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", los montos efectivamente erogados para la integración de la Aportación Solidaria Estatal, de acuerdo con la Cuenta Pública local y/o documentos oficiales que así lo respalden.

5. Formatos Alternos.

"IMSS-BIENESTAR", mediante los formatos alternos, realizará el monitoreo del ejercicio del gasto de la Aportación Solidaria Estatal Líquida, por concepto de gasto y partida específicas. Para lo cual, la Entidad Federativa podrá considerar la erogación de los respectivos recursos hasta el 15 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior, siempre y cuando se hayan comprometido y/o devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

La información remitida a "IMSS-BIENESTAR" será responsabilidad de la Unidad Ejecutora; así como, justificar la veracidad de esta ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que



lo requieran.

"IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar en cualquier momento los comprobantes con requisitos fiscales o cualquier otra información, para verificar la veracidad de la información.

Responsabilidad de la información.

El contenido de la información que la Unidad Ejecutora remita a "IMSS-BIENESTAR" relacionada con el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", será responsabilidad de la Unidad Ejecutora, misma que, en su caso, también será responsable de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación, deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado la Unidad Ejecutora, en caso de que lo amerite.

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio del Recurso Federal.

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas Sin Seguridad Social Laboral, "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada Formatos de comprobación federal para que la Entidad Federativa envíe el avance trimestral del gasto, (i) de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, las cuales se presentan de la siguiente manera:

1. Programa de Gastos

La Unidad Ejecutora, deberá enviar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente, mediante el formato "Programa de Gasto Federal" de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, para su revisión y validación por parte de "IMSS-BIENESTAR" a efecto de vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en caso de existir un reajuste al citado formato, la Entidad Federativa podrá solicitar nuevamente a "IMSS-BIENESTAR", la actualización respectiva a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal que se trate.

En caso de que, con motivo de la conciliación del cierre presupuestal, la Entidad Federativa, actualice el formato "Programa de Gasto Federal" podrá realizarlo a más tardar el 31 de octubre, para lo cual deberá contar con las cifras conciliadas, debidamente notificadas por los medios establecidos y autorizados para tal efecto.

2.1CAF

Remuneraciones al personal médico y paramédico.



Durante el primer trimestre del año la Unidad Ejecutora deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", en los términos que este último lo requiera, el informe denominado formato 1CAF, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre del año inmediato anterior, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe, se realizará de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, y digital en formato Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB, sin perjuicio de que "IMSS-BIENESTAR", en cualquier momento, requiera información adicional, preferentemente en el primer nivel de atención.

Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las Unidades Médicas que requieran el apoyo respectivo. Puntualizando que el personal médico especialista y de enfermería deberá ser personal especializado.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que no podrán realizarse contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de los servicios. En caso contrario, se obliga a cubrir con sus recursos propios.

Adicionalmente, el personal médico, paramédico y afín deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la ley aplicable, incluso el personal eventual, a efecto de cumplir con lo señalado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Plazas vacantes.

A fin de no interrumpir o impactar de manera negativa la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", en el supuesto de presentarse bajas o vacantes del personal contratado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, la Unidad Ejecutora podrá realizar sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas, para realizar las funciones asignadas a las mismas.

De igual manera, deberá enviar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año y mes de ingreso.
- Entidad Federativa.
- R.F.C.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.



- Fecha del timbrado.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que "IMSS-BIENESTAR" solicite para efectos de comprobación.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
- Pagos relativos a las partidas específicas 12101 "Honorarios", 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo" 14103 "Aportaciones al IMSS" y 14202 "Aportaciones al Infonavit".
- El pago de impuestos estatales sobre nómina.

Nuevas contrataciones.

Para los efectos de las nuevas contrataciones a que hace referencia este Apéndice I, las plazas de personal médico, enfermería, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social, preferentemente en el primer nivel de atención, deberán estar contemplados en el formato 2CAF (Apéndice II).

Impuestos sobre nómina Estatal

El impuesto sobre nómina estatal no podrá ser financiado con los recursos presupuestarios federales transferidos a la Entidad Federativa para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social.

3.3CAF:

Informe de Conciliación de remuneraciones del personal.

La Unidad Ejecutora deberá remitir, de manera trimestral y en los formatos alternos, la información relativa a los recibos de nómina en formato .XML del personal contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales transferidos a la Entidad Federativa, los cuales deberán corresponder a los puestos autorizados en el formato 2CAF.

- Las diferencias que se presenten entre los listados nominales de los informes de comprobación alterna y el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a la Entidad Federativa deberán ser justificadas por la Unidad Ejecutora de manera semestral, a través del formato denominado 3CAF adjuntando el detalle de las justificaciones por empleado en archivo Excel y dispositivo de almacenamiento externo USB.

4. Detalle de Medicamentos de la partida específica 25301



Contrataciones realizadas por la Unidad Ejecutora.

En todos los casos en los que la Unidad Ejecutora realice directamente la contratación y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, incluyendo el supuesto en que el IMSS-BIENESTAR libere recursos líquidos a las Entidades Federativas para que estas realicen la adquisición y distribución de medicamentos material de curación y otros insumos, que originalmente hayan acordado con el IMSS-BIENESTAR, que su entrega se realizaría en especie, las contrataciones respectivas deberán sujetarse a los precios de referencia que establezcan las disposiciones en materia de las compras consolidadas y/o las que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de las atribuciones.

La Unidad Ejecutora, si obtiene validación por parte de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la coordinación de Recursos Materiales validación de compra deberá informar de al "IMSS-BIENESTAR", a través del formato de reporte de Medicamentos, la totalidad de las adquisiciones realizadas, de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento, material de curación o insumo adquirido, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición, mediante oficio de manera impresa y digital en archivo Excel y PDF en dispositivo de almacenamiento externo USB. "IMSS-BIENESTAR" podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro.

5.5CAF

La Unidad Ejecutora deberá remitir previamente a "IMSS-BIENESTAR", para su validación durante el primer trimestre (hasta el 31 de marzo) del ejercicio fiscal 2026, mediante el formato impreso y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB el formato 5CAF "Validación Federal" con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, el Proyecto del Gasto de Operación de las Unidades Médicas correspondiente a las partidas relativas a materiales, suministros y servicios generales, correspondientes al Gasto de Operación.

6. SEMESTRAL

Adicionalmente, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR" de manera cuatrimestral, desglosado por mes, los siguientes formatos en Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB, la información relativa a:

a) Partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), descripción de los utensilios a adquirir, cantidad, precio unitario y monto total.

b) Partidas del concepto 2400 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación". Se deberá incluir tipo y nombre de la unidad, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total; así como, memoria fotográfica del antes y después de la ejecución de los recursos.



c) Partida 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos". Se deberá incluir CLUES, número de unidades de transporte, mes y monto asignado.

Esta partida únicamente será aplicable para las unidades que den atención directa a los beneficiarios de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. Para el debido control de los recursos que se eroguen bajo esta partida, la Unidad Ejecutora deberá llevar por Unidad Médica una bitácora que contenga al menos CLUES, placas, kilometraje, monto asignado y fecha, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por "IMSS-BIENESTAR", y por los órganos fiscalizadores competentes.

d) Partidas autorizadas del concepto 2900 "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores". Se deberá incluir: tipo y nombre de la unidad, CLUES, partida, descripción de la partida, cantidad, precio unitario y monto total.

e) Partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros". Este reporte no podrá considerar pagos a proveedores privados de servicios médicos y deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

f) Partida 33903 "Servicios integrales". Se deberá incluir: Razón Social y R.F.C. del proveedor, servicio otorgado, tipo y nombre de la Unidad, CLUES, costo unitario, monto total y folio fiscal de la factura.

Las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto serán determinadas por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas adscrita a la UAF, mismas que deberán ser notificadas por escrito a la Unidad Ejecutora el denominado formato 6CAF catálogo de partidas (Apéndice II).

Las aplicaciones de estas deberán apegarse al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual permite estandarizar en las Entidades Federativas el registro sobre el uso de los recursos transferidos de la Aportación Federal en cada concepto de gasto para el logro de los objetivos.

Es importante mencionar que "IMSS-BIENESTAR" utilizará la información reportada por la Entidad Federativa únicamente para la generación de los informes que se requieran, asociados a la rendición de cuentas y al seguimiento de la aplicación de los recursos. Por lo que, el contenido de la información que se genere por tales conceptos es responsabilidad de quien la emite, sin que su recepción por parte de "IMSS-BIENESTAR" implique la convalidación de esta.

Restricciones a partidas de gasto.

a) En la partida específica 31901 "Servicios Integrales de Telecomunicación", no se podrá incluir el pago de telefonía celular.

a) No podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios federales que transfiera "IMSS-BIENESTAR" a la Entidad Federativa para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados a las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS", las partidas específicas siguientes:

- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales".
- 39202 "Otros impuestos y derechos".



- 51101 "Mobiliario".
- 51201 "Muebles, excepto de oficina y estantería".
- 51901 "Equipo de administración".
- 52101 "Equipos y aparatos audiovisuales".
- 52301 "Cámaras fotográficas y de video".
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos".
- 54201 "Carrocerías y remolques".
- 56201 "Maquinaria y equipo industrial".
- 56401 "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
- 58101 "Terrenos".
- 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales".
- 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

7. 7CAF

Las obligaciones de transparencia, previstas en el Acuerdo de Coordinación, quedan a cargo de la Unidad Ejecutora, quien deberá actualizar ante "IMSS-BIENESTAR" la información correspondiente de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, conforme al formato 7CAF impreso en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB. Asimismo, deberán realizar mediante oficio la notificación de la publicación en medio oficial y el hipervínculo para el acceso a la misma.

La Unidad Ejecutora será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", realicen la contraloría social y, de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Formatos Alternos

Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, en el caso de los conceptos de gasto de remuneraciones al personal; adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los demás que "IMSS-BIENESTAR" determine con posterioridad, la Entidad Federativa, deberán comprobar el ejercicio de los recursos a través de los formatos alternos, con sello de los servicios de Salud y signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, mismos que serán proporcionados por la Coordinación de Finanzas, adscrita la UAF.

9. Informes de Rendimientos.

Para el seguimiento de los rendimientos financieros generados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, "IMSS-BIENESTAR" emitirá una herramienta en Excel (Formatos de comprobación federal para el año fiscal) el cual deberá remitir los rendimientos generados mensualmente durante el ejercicio fiscal así como el informe del gasto, con sello de los servicios de Salud.



signado por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, de forma impresa, en archivo Excel y en dispositivo de almacenamiento externo USB.

Para el caso de los rendimientos financieros, la Unidad Ejecutora, deberá comprobar el ejercicio de los mismos a "IMSS-BIENESTAR" en la herramienta en Excel: "Rendimientos Financieros", especificando la fuente de financiamiento y anexando los estados de cuenta correspondientes, así como el envío del oficio de reintegro, y línea de captura si se diera este supuesto.

Apéndice II

Herramientas de seguimiento y avance del ejercicio de los recursos Federal y Estatal.

Para el seguimiento y avance del ejercicio de los recursos estatales y federales, destinados a la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social Laboral, "IMSS-BIENESTAR" pondrá en funcionamiento una herramienta en Excel denominada "Formatos de comprobación" estatal y federal para que la Unidad Ejecutora envíe el avance trimestral del gasto, de manera impresa con sello de los Servicios de Salud o equivalentes y signada por la persona Titular de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente en la Entidad Federativa, en formato PDF y Excel en dispositivo de almacenamiento externo USB.

El contenido de la información será responsabilidad de la Unidad Ejecutora, así como de justificar la veracidad de la misma ante los órganos fiscalizadores federales o estatales que lo requieran.

Para dar el debido seguimiento de los avances y rezagos de la comprobación deberán presentarse los responsables de las áreas de la Dirección de Administración y de Recursos Financieros de los Servicios Estatales de Salud, así como el enlace (personal operativo encargado de realizar la comprobación de los recursos ministrados) que haya designado la Unidad Ejecutora, en caso de que lo amerite.



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

2 CAF-CAE: Catálogo de Puestos

Aportación Solidaria Estatal y Aportación Federal en el Ejercicio 2026 de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
1	M01004	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "A"
2	M01005	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO
3	M01006	PERSONAL MÉDICO GENERAL "A"
4	M01007	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "A"
5	M01008	PERSONAL MÉDICO GENERAL "B"
6	M01009	PERSONAL MÉDICO GENERAL "C"
7	M01010	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "B"
8	M01011	PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA "C"
9	M01012	PERSONAL CIRUJANO MÁXILO FACIAL
10	M01014	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "B"
11	M01015	PERSONAL CIRUJANO DENTISTA "C"
12	M02001	PERSONAL QUÍMICO "A"
13	M02003	PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "A"
14	M02005	PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"
15	M02006	PERSONAL TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA
16	M02007	PERSONAL TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO
17	M02009	PERSONAL TÉCNICO DE PRÓTESIS VALVULARES
18	M02011	PERSONAL TERAPISTA ESPECIALIZADO
19	M02012	PERSONAL TERAPISTA
20	M02014	PERSONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA
21	M02015	PERSONAL PSICÓLOGO CLÍNICO
22	M02016	PERSONAL CITOTECNÓLOGO "A"
23	M02017	PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO DE OPTOAUDIOMETRÍA
24	M02018	PERSONAL TÉCNICO ANESTESISTA
25	M02019	PERSONAL TÉCNICO HISTOPATÓLOGO



NO.	CLAVE PUESTO	DE	NOMBRE DEL PUESTO
26	M02023		PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
27	M02024		PERSONAL TÉCNICO EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
28	M02030		PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA
29	M02034		PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "A"
30	M02035		PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "A"
31	M02036		PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"
32	M02040		PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
33	M02041		PERSONAL TÉCNICO GERICULTISTA
34	M02042		PERSONAL TÉCNICO EN ODONTOLOGÍA
35	M02045		PERSONAL DIETISTA
36	M02047		PERSONAL COCINERO EN HOSPITAL
37	M02048		PERSONAL AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL
38	M02049		PERSONAL NUTRICIONISTA
39	M02050		PERSONAL TÉCNICO EN NUTRICIÓN
40	M02058		PERSONAL TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MÉDICA
41	M02059		PERSONAL AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO
42	M02062		PERSONAL PSICÓLOGO ESPECIALIZADO
43	M02066		PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
44	M02074		PERSONAL LABORATORISTA "A"
45	M02075		PERSONAL INHALOTERAPEUTA
46	M02078		PERSONAL PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN HUMANA
47	M02081		PERSONAL ENFERMERÍA GENERAL TITULADA "B"
48	M02082		PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"
49	M02083		PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TÉCNICA
50	M02085		PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
51	M02086		PERSONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
52	M02087		PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "B"
53	M02088		PERSONAL QUÍMICO "B"
54	M02089		PERSONAL QUÍMICO "C"
55	M02094		PERSONAL LABORATORISTA "B"
56	M02095		PERSONAL TÉCNICO LABORATORISTA "B"
57	M02096		PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"
58	M02097		PERSONAL CITOTECNÓLOGO "B"



NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
59	M02098	PERSONAL MICROSCOPISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL PALUDISMO
60	M02105	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "C"
61	M02106	PERSONAL DE ENFERMERÍA GENERAL TITULADO "D"
62	M02107	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "C"
63	M02108	PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA "D"
64	M02109	PERSONAL TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN
65	M02110	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "A"
66	M02111	PERSONAL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
67	M02114	PERSONAL TANATÓLOGO
68	M02117	PERSONAL PARTERA ASISTENCIAL
69	M02118	PERSONAL CON LICENCIATURA EN SALUD PÚBLICA
70	M02120	PERSONAL PARTERA TRADICIONAL INDIGENISTA
71	M03004	PERSONAL PROMOTOR EN SALUD
72	M03006	PERSONAL CAMILLERO
73	M03025	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A1"
74	M03024	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A2"
75	M03023	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A3"
76	M03022	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A4"
77	M03021	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A5"
78	M03020	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A6"
79	M03019	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A7"
80	M03018	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A8"
81	CF41011	PERSONAL ASISTENTE DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
82	CF41055	PERSONAL AUXILIAR DE VERIFICACIÓN SANITARIA
83	CF41047	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "A"
84	CF41048	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "B"
85	CF41049	PERSONAL AYUDANTE DE INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS "C"
86	CF41015	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
87	CF41016	PERSONAL COORDINADOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
88	CF41039	PERSONAL COORDINADOR MUNICIPAL
89	CF41075	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "A"
90	CF41076	PERSONAL COORDINADOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA "B"
91	CF41087	PERSONAL COORDINADOR (A) NORMATIVO (A) DE ENFERMERÍA



NO.	CLAVE PUESTO	DE	NOMBRE DEL PUESTO
92	CF41036		PERSONAL INSPECTOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
93	CF41050		PERSONAL INSPECTOR SANITARIO Y/O DICTAMINADOR MÉDICO
94	CF52000		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS
95	CF50000		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "A"
96	CF51000		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA "B"
97	CF41032		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIETÉTICA
98	CF41012		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN
99	CF41024		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "A"
100	CF41025		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "B"
101	CF41026		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "C"
102	CF41027		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "D"
103	CF41028		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA "E"
104	CF41023		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DE PRIMER NIVEL
105	CF41089		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ENFERMERÍA JURISDICCIONALES
106	CF41031		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE FARMACIA
107	CF41018		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO
108	CF41017		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LABORATORIO REGIONAL
109	CF41022		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
110	CF41030		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE REGISTROS HOSPITALARIOS
111	CF41013		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
112	CF41054		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA
113	CF41001		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "A"
114	CF41002		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "B"
115	CF41003		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "C"
116	CF41004		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA "D"
117	CF41014		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD EN HOSPITAL
118	CF41077		PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA "B"
119	CF40004		SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"
120	CF40003		SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"
121	CF40002		SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"
122	CF40001		SOPORTE ADMINISTRATIVO "D"



NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
123	CF41006	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "B" EN HOSPITAL
124	CF41007	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "C" EN HOSPITAL
125	CF41008	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "D" EN HOSPITAL
126	CF41009	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "E" EN HOSPITAL
127	CF41010	PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICO "F" EN HOSPITAL
128	CF41088	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA
129	CF41052	PERSONA TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE ENFERMERÍA
130	CF41038	PERSONAL SUPERVISOR DE ACCIÓN COMUNITARIA DE P.A.P.A.
131	CF41040	PERSONAL SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
132	CF41037	PERSONAL SUPERVISOR DE INSPECCIÓN O DICTAMINACIÓN SANITARIA
133	CF41074	PERSONAL SUPERVISOR PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA
134	CF41056	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "A"
135	CF41057	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "B"
136	CF41058	PERSONAL TÉCNICO EN VERIFICACIÓN, DICTAMINACIÓN O SANEAMIENTO "C"
137	CF41062	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"
138	CF41063	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"
139	CF41064	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"
140	CF41065	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"
141	CF41059	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "A"
142	CF41060	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "B"
143	CF41061	PERSONAL VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO "C"
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

6 CAF – CAE: Catálogo de Partidas

Partidas de Gasto 2026 Autorizadas para el Ejercicio de los Recursos Federales y Estatales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
1	11301	AF/AE	Sueldos base			✓				
2	12101	AE	Honorarios			✓				El personal para contratar en esta partida, deberán ser médicos y enfermeros especialistas.
3	12201	AF/AE	Remuneraciones al personal eventual			✓				hasta el 6% del total del personal Administrativo de la AE.
4	13101	AF/AE	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados			✓				El ejercicio de recursos en esta partida deberá ser de acuerdo con los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
5	13201	AF/AE	Primas de vacaciones dominical y			✓				
6	13202	AF/AE	Aguinaldo o gratificación de fin de año			✓				
7	13410	AF/AE	Compensación por actualización y formación académica			✓				
8	14101	AF/AE	Aportaciones al ISSSTE			✓				
9	14105	AF/AE	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez			✓				
10	14201	AF/AE	Aportaciones al FOVISSSTE			✓				
11	14301	AF/AE	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro			✓				
12	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			✓				
13	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro			✓				
14	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros			✓				



#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistema	NOTAS
15	15401	AE	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo			✓				
16	15403	AF/AE	Asignaciones adicionales al sueldo			✓				Aplicable exclusivamente para los conceptos y las disposiciones vigentes: ayuda de despensa, ayuda de servicios y previsión social múltiple.
17	15901	AF/AE	Otras prestaciones			✓				Aplicable exclusivamente para el concepto de sueldo establecido en el tabulador autorizado denominado "Asignación Bruta"
18	21101	AF/AE	Materiales y útiles de oficina					✓		
19	21201	AF/AE	Materiales y útiles de impresión y reproducción					✓		
20	21401	AF/AE	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	✓	AF/AE			✓	✓	
21	21601	AF/AE	Material de limpieza					✓		
22	22102	AF/AE	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud					✓		
23	22301	AF/AE	Utensilios para el servicio de alimentación	✓	AF/AE			✓		
24	24101	AF/AE	Productos minerales no metálicos	✓	AF/AE			✓		
25	24201	AF/AE	Cemento y productos de concreto	✓	AF/AE			✓		
26	24301	AF/AE	Cal, yeso y productos de yeso	✓	AF/AE			✓		
27	24401	AF/AE	Madera y productos de madera	✓	AF/AE			✓		
28	24501	AF/AE	Vidrio y productos de vidrio	✓	AF/AE			✓		
29	24601	AF/AE	Material eléctrico y electrónico	✓	AF/AE			✓		
30	24701	AF/AE	Artículos metálicos para la construcción	✓	AF/AE			✓		
31	24801	AF/AE	Materiales complementarios	✓	AF/AE			✓		
32	24901	AF/AE	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	✓	AF/AE			✓		
33	25101	AF/AE	Productos químicos básicos				✓			



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
34	25301	AF/AE	Medicinas y productos farmacéuticos				✓			
35	25401	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros médicos				✓			
36	25501	AF/AE	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio				✓			
37	25901	AF/AE	Otros productos químicos				✓			
38	26102	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	✓	AF/AE			✓		
39	26105	AF/AE	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios					✓		
40	27101	AF/AE	Vestuario y uniformes					✓		
41	27201	AF/AE	Prendas de protección personal					✓		
42	27501	AF/AE	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir					✓		
43	29101	AF/AE	Herramientas menores	✓	AF/AE			✓		
44	29201	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de edificios	✓	AF/AE			✓		
45	29301	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	✓	AF/AE			✓		
46	29401	AF/AE	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	✓	AF/AE			✓	✓	
47	29501	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AF/AE			✓		
48	29601	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	✓	AF/AE			✓		
49	29801	AF/AE	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	✓	AF/AE			✓		
50	31101	AF/AE	Servicio de energía eléctrica	✓	AE			✓		



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS- BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
51	31201	AF/AE	Servicio de gas	✓	AE			✓		
52	31301	AF/AE	Servicio de agua	✓	AE			✓		
53	31401	AF/AE	Servicio telefónico convencional	✓	AE			✓		
54	31601	AF/AE	Servicio de radiolocalización	✓	AE			✓		
55	31602	AF/AE	Servicios de Telecomunicaciones	✓	AE			✓		
56	31603	AF/AE	Servicios de Internet	✓	AE			✓		
57	31701	AF/AE	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	✓	AE			✓		
58	31801	AF/AE	Servicio postal	✓	AE			✓		
59	31901	AF/AE	Servicios integrales de telecomunicación	✓	AE			✓		
60	31904	AF/AE	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	✓	AE			✓	✓	
61	32201	AE	Arrendamiento de edificios y locales	✓	AE			✓		
62	32301	AF/AE	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	✓	AE			✓	✓	
63	32401	AF/AE	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	✓	AE			✓		
64	32601	AF/AE	Arrendamiento de maquinaria y equipo	✓	AE			✓		
65	33603	AF/AE	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	✓	AE			✓		
66	33604	AF/AE	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	✓	AE			✓		
67	33801	AF/AE	Servicios de vigilancia	✓	AE			✓		
68	33901	AF/AE	Subcontratación de servicios con terceros	✓	AF/AE			✓		
69	33903	AF/AE	Servicios integrales	✓	AF/AE		✓	✓		
70	34501	AF/AE	Seguros de bienes patrimoniales					✓		
71	34701	AF/AE	Fletes y maniobras				✓			



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
72	35102	AF/AE	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos					✓		Para la AF la Entidad Federativa deberá enviar el Proyecto de solicitud de validación a la Unidad de Infraestructura de "IMSS-BIENESTAR", y notificar a la División de Fideicomisos, el visto bueno con montos previo a ser ejercidos. Para la ASE enviar la Evidencia documental que avale la autorización para la conservación y mantenimientos con recursos estatales del ejercicio fiscal vigente. Dicha aprobación deberá ser emitida por la respectiva Junta de Gobierno con atribuciones en la materia, o su equivalente
73	35201	AF/AE	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración					✓		
74	35301	AF/AE	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					✓		
75	35401	AF/AE	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio					✓		
76	35501	AF/AE	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales					✓		
77	35701	AF/AE	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo					✓		
78	35801	AF/AE	Servicios de lavandería, limpieza e higiene					✓		
79	35901	AF/AE	Servicios de jardinería y fumigación					✓		
80	36101	AF/AE	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	✓	AE					



#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
81	37104	AE	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓		
82	37204	AE	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	✓	AE			✓		
83	37504	AE	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	✓	AE			✓		
84	39202	AE	Otros impuestos y derechos					✓		
85	51101	AE	Mobiliario					✓		
86	51201	AE	Muebles, excepto de oficina y estantería					✓		
87	51501	AF/AE	Bienes informáticos					✓		Para la AF la Entidad Federativa deberá enviar el Proyecto de solicitud de validación al área correspondiente del "IMSS-BIENESTAR", y notificar a la Coordinación de Finanzas, el visto bueno con montos previo a ser ejercidos. Para la ASE enviar la Evidencia documental que avale la autorización para la adquisición de equipo médico, dicha aprobación deberá ser emitida por la respectiva Junta de Gobierno con atribuciones en la materia, o su equivalente.
88	51901	AE	Equipo de administración					✓		
89	52101	AE	Equipos y aparatos audiovisuales	✓	AE			✓		
90	52301	AE	Cámaras fotográficas y de video	✓	AE			✓		



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
91	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio					✓		La Entidad Federativa deberá enviar el Proyecto de solicitud de validación al área correspondiente del "IMSS-BIENESTAR", y notificar a la Coordinación de Finanzas, el visto bueno con montos previo a ser ejercidos. Para la ASE enviar la Evidencia documental que avale la autorización para la adquisición de equipo médico, dicha aprobación deberá ser emitida por la respectiva Junta de Gobierno con atribuciones en la materia, o su equivalente.
92	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio					✓		
93	54103	AE	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos					✓		
94	54201	AE	Carrocerías y remolques					✓		
95	56201	AE	Maquinaria y equipo industrial					✓		
96	56401	AE	Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial					✓		
97	56501	AE	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones					✓		
98	56601	AE	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico					✓		
99	58101	AE	Terrenos					✓		
100	62201	AE	Obras de construcción para edificios habitacionales					✓		
101	62202	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales					✓		
102	62301	AE	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones					✓		



#	Partida	Tipo de Aportación	Descripción	Requiere Autorización del IMSS-BIENESTAR	Aportación para la que Requiere Autorización	Remuneraciones de Personal	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	Gasto de Operación	Sistemas	NOTAS
103	62302	AF/AE	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones							

AF= Aportación Federal

AE= Aportación Solidaria Estatal

Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Solidaria Estatal.

/1 Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Para pronta referencia, se inserta liga para la consulta de las citadas herramientas:
<https://repocloud.imssbienestar.gob.mx/s/pRCWFNEEkbmQN4i>